



OTPA 337

MAT. APRUEBA CONVENIO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2013 MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS:

002326 15.05.2013

- a) El Oficio N° 122 de fecha 26 de Marzo de 2013 de Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, dirigido al Subdirector Jurídico.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El convenio mandato de fecha 15 MAY 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de San Joaquín, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 22° llamado del Programa Pavimentos Participativos 2013, de esa comuna.

RESOLUCION:

- 1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

En Santiago, 15 MAY 2013 comparecen: don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, [redacted] ingeniero civil de Industrias, [redacted] Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, chileno, [redacted] abogado, [redacted] como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa 2606, de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, en representación de la Municipalidad de San Joaquín, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 22° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

23/4

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA	NOMBRE DE LA VÍA (A)	TIPO O POSTULADO (B)	SUPERFICIE CALZADA (C)	SUPERFICIE VERDE (D)	INVERSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS APROB. \$ (E)	APORTE SERVA \$ (F)	APORTE MUNICIPIO \$ (G)	APORTE COMUNITARIO \$ (H)	(A+G) TOTAL APORTE COMUNITARIO \$ (I+G)	VALOR REFERENCIAL DEL APORTE PROYECTO DE INGENIERÍA \$ (J)
SAN JOAQUIN	Eusebio de Saslas	Rivas y Nº 2541	246	0	10.676.904	10.228.588	448.316	0	448.316	299.067
	Enrique Borrás	Ureta Cox y San Nicolás	720	0	35.394.280	30.492.727	4.901.553	0	4.901.553	875.318
	Portezuelo (O)	Pozo Almonte y Matilla	132	0	5.349.168	5.135.201	213.967	0	213.967	160.475
	Bernardo Morales	Pedro Alarcón - El Pinar	441	0	19.362.105	18.587.621	774.484	0	774.484	580.863
	Alemania	Lo Ovalle y Fondo Pasaje	348	0	15.278.940	14.667.782	611.158	0	611.158	458.368
	Brunellesky	Pedro Alarcón - El Pinar	417	0	18.308.385	17.576.050	732.335	0	732.335	549.252
	Puerto Varas	Carmen Mena y Varas Mena	1.317	532	64.128.580	61.563.436	2.565.144	0	2.565.144	1.923.857
	Sanchez Colchero	Mario Lanza y Jorge Cannin g	689	390	34.670.662	34.670.662	0	0	0	1.040.120
	Nuño de Silva	Jorge Cannin g y Final	650	375	32.779.075	32.779.075	0	0	0	983.372
	Santa Elisa	Pedro Alarcón y Jorge Cannin g	1.282	699	64.128.580	61.563.436	2.565.144	0	2.565.144	1.926.633
	Sanchez Colchero	Jorge Cannin g y Final	758	358	37.421.227	37.421.227	0	0	0	1.122.637
	Gengis Khan	Juan Aravena y Fondo Norte	450	180	21.895.380	19.486.888	2.408.492	0	2.408.492	656.861
	Francisco de Castañeda	Llco y Piramide	825	561	42.456.381	37.786.179	4.670.202	0	4.670.202	1.273.691
Tocono	Vecinal y Fondo	246	0	10.800.630	9.288.542	1.512.088	0	1.512.088	324.019	

		Poniente								
	Juegos Infantiles (P)	Jorge Cannin g y Rodillo	1.151	293	54.298.667	54.298.667	0	0	0	1.628.960
	Maestranza	Jorge Cannin g y f. Drake	932	474	46.370.820	46.370.820	0	0	0	1.391.125
TOTALES			10.603,10	3.860,60	513.412.293	494.574.554	18.837.739	0	18.837.739	15.194.618

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **\$513.412.293.-** gasto que será financiado de la siguiente forma:

- a) Con un aporte del sector vivienda de **\$494.574.554.-**, gasto que será imputado al ITEM 31.02.004.30124054-0.
- b) Con un aporte municipal de **\$18.837.739.-**, gasto que será imputado al ITEM Municipal 215.33.03.001.001.021.
- c) Con un aporte del Proyecto de Ingeniería de **\$15.194.618.-**, incluido dentro del aporte municipal.
- d) Se deja constancia que no existe aporte de vecinos.

TERCERO: La Municipalidad de San Joaquín se obliga a ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano, su aporte ascendente a **\$18.837.739.-**, en ocho cuotas iguales los días 30 de Abril de 2013, 31 de Mayo de 2013, 28 de Junio de 2013, 31 de Julio de 2013, 30 de Agosto de 2013, 30 de Septiembre de 2013, 31 de Octubre de 2013 y 29 de Noviembre de 2013, respectivamente.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORGANIZACIÓN
DANSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA



DISTRIBUCIÓN:
 DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 DEPTO. DE CONTABILIDAD
 SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 SECCION CONTROL EGRESOS
 OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
 SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
 SECCIÓN CONTRATOS
 SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE FE
 SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

CESAR BELAUDE KOCK
 MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristian Lopez Gutierrez
- 3 MAY 2013
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.

Horizontal line with some dark, illegible markings.